

En la ciudad de Salta a los veintinueve días de mayo de dos mil doce, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Catalano, Guillermo Félix Díaz, Abel Cornejo y Susana Graciela Kauffman de Martinelli, _____

DIJERON: _____

Que actualmente, la operatoria de las cuentas judiciales en el Banco Macro S.A. se realiza a través de la Orden de Pago Judicial confeccionada y autorizada en forma manuscrita por el juzgado interviniente, y el posterior pago al beneficiario por la entidad bancaria mediante dinero en efectivo. _____

Que a los fines de avanzar en la incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) en la gestión judicial, y sobre el particular, en el actual sistema de esas operaciones bancarias relacionadas con las cuentas a la vista para uso judicial, se estima adecuado implementar experimentalmente un "Programa Piloto", destinado a poner en funcionamiento la emisión de la Orden de Pago Judicial Electrónica. _____

Que esa medida favorece, por una parte, la descongestión de la labor de los tribunales y dependencias, y por la otra, la dotación de mayor seguridad al sistema por la acreditación de los importes correspondientes a las causas mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas o a través de cualquier otro medio de pago distinto del efectivo. _____

Que quedan excluidas de este nuevo sistema piloto de operatoria bancaria, las cuotas alimentarias fijadas judicialmente que, en razón de la periodicidad en su pago, continuarán bajo la modalidad vigente. _____

Que estas acciones coinciden con las políticas de mejora del servicio diseñadas por esta Corte y la Comunicación "A" 5147 del Banco Central de la República Argentina. _____

Que por ello, _____

ACORDARON: _____

I. ESTABLECER como "Programa Piloto", la utilización por parte de los Juzgados, Tribunales y Dependencias, de la Orden de Pago Judicial Electrónica como medio para la disposición de los fondos correspondientes a las cuentas judiciales, con excepción de los que correspondan a las cuotas alimentarias. _____

II. FIJAR las respectivas disposiciones generales y las pautas para el procedimiento que se promueve experimentalmente en el punto anterior, las que como Anexo forman parte integrante de este instrumento. _____

III. COMUNICAR a quienes corresponda. _____

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de corte por ante la Secretaría de Actuación, que da fe. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, Guillermo Alberto Catalano, Guillermo Félix Díaz, Abel Cornejo y Susana Kauffman de Martinelli -Jueces de Corte-. Ante mí: Dra. Mónica Vasile de Alonso -Secretaria de Corte de Actuación-).

ANEXO

I.- Disposiciones Generales

1.- Los pagos de los fondos depositados en las cuentas judiciales se realizarán mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios de tales pagos.

2.- En caso de que sean varios los beneficiarios, se efectuarán transferencias a las cuentas de titularidad de cada uno de ellos, por los montos y conceptos que disponga el Juez interviniente.

3.- Cuando los beneficiarios de los pagos judiciales no dispongan de una cuenta a la vista, el Banco Macro S.A., en su calidad de depositario de las cuentas judiciales, proporcionará la apertura de una caja de ahorro y la emisión de una tarjeta de débito (ambas sin costo) mientras se mantenga el objeto exclusivo de recepción de los pagos descriptos en el punto 1.

- 4.- Cuando el pago origine retenciones impositivas, el beneficiario deberá tener registrados los datos tributarios en el Banco antes de la emisión de la Orden de Pago Judicial Electrónica.
- 5.- Para la operatividad del sistema de pagos electrónicos, los señores Jueces deberán solicitar al Banco Macro S.A., a los fines de la provisión del perfil de usuario, el alta de usuarios judiciales autorizados y la clave personal de acceso al sistema respectivo, siendo de exclusiva responsabilidad de los Jueces su reserva, confidencialidad y utilización.

II.- Pautas para la confección y autorización de la Orden de Pago Judicial Electrónica

- 1.- El beneficiario o su representante legal, solicitará la emisión de la Orden de Pago Judicial Electrónica al tribunal respectivo, indicando su clave bancaria uniforme (CBU) y el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL), que acredite su titularidad de la cuenta de destino.
- 2.- Los usuarios judiciales autorizados por el Juez -mediante la clave provista al efecto por el Banco- ingresarán a la página web de la entidad financiera para la confección de la Orden de Pago Judicial Electrónica.
- 3.- Una vez confeccionada la respectiva Orden de Pago Judicial Electrónica, será controlada y aprobada por el Secretario del Juzgado o funcionario que lo reemplace. A continuación, la orden de pago electrónica será confirmada por el Magistrado, produciéndose en forma automática la transferencia de los fondos desde la cuenta judicial, a la cuenta del beneficiario, siempre que existan fondos depositados en dicha cuenta judicial y que los datos de la cuenta del beneficiario sean los correctos.
- 4.- Hasta tanto la Orden de Pago no haya sido confirmada por el Magistrado, podrá ser eliminada.
- 5.- Una vez confirmada la Orden de Pago Judicial, se imprimirán dos copias, una para ser entregada al beneficiario y otra para su incorporación como constancia al expediente.

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, Guillermo Alberto Catalano, Guillermo Félix Díaz, Abel Cornejo y Susana Kauffman de Martinelli -Jueces de Corte-.)